



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 222 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 21 JUL. 2017

La Carta N° 028-2017-GRA-SGSL/SO-WPC, Resolución Gerencial General Regional N° 154-2017-GRA/GR-GG y Decretos N°s 3785-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, 8671, 9045-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en catorce (14) folios, sobre rectificación de vigencia de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2017-GRA/GR-GG, de fecha 30 de mayo del 2017, la Gerencia General Regional, ha definido contratar los servicios personales del Ing. Witman Grover PRADO COILA, para desempeñar las funciones de Supervisor de la Meta: Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, con una Remuneración Unica Mensual de S/. 5,400.00 nuevos soles, por el periodo comprendido del 27 de abril al 27 de julio del 2017, de acuerdo al Oficio N° 738-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL;

Que, mediante el Decreto N° 3785-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL el Subgerente de Supervisión y Liquidación remite la Carta N° 028-2017-GRA-SGSL/SO-WPC, en la que solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2017-GRA/GR-GG en lo que respecta a la Remuneración Unica Mensual que de acuerdo a su TDR se consigna 5,600.00 nuevos soles y a la vigencia del contrato, debido a que el 02 de mayo del 2017 se dio por inicio la obra tal como se acredita con el Cuaderno de Obra;

Que, por medio del Informe N° 029-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP el Especialista Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos pone en



conocimiento que la proyección del acto administrativo se efectuó de acuerdo a la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR, debido a ello mediante Decreto N° 9045-2017-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone la rectificación de la vigencia de contrato a partir del 02 de mayo al 31 de julio del 2017;

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 345-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el primer artículo de la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2017-GRA/GR-GG, en lo que respecta a la vigencia de contrato de servicios personales del Ing. **Witman Grover PRADO COILA** debiendo ser lo correcto **a partir del 02 de mayo al 31 de julio del 2017**, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE